

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
I N V I T A A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA No. SMC-046 DE 2018

**OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RECARGA DE EXTINTORES**

BOGOTÁ D. C. NOVIEMBRE DE 2018



### INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 046 DE 2018

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

##### 1.1 OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RECARGA DE EXTINTORES.

1.1.1 El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

##### 1.2 ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, se deberá hacer la recarga de los extintores, según la siguiente relación:

CIUDAD	TIPO DE EXTINTOR (AB,BC,SOLKAFLAM,etc)	CARGA (No. De Libras)	CANTIDAD
BOGOTA	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	1
	Solkaflam	3700 GRS	13
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	11
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	3
	Total		28
Bucaramanga	Solkaflam	3700 GRS	4
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	4
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	2
	Agua A presión	2.5 GLS	1
	Total		11
Cúcuta	Solkaflam	3700 GRS	4
	Solkaflam	9000 GRS	1
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	2
	Polvo Químico Seco ABC	30 LBS	1
	Total		8
Cali	Solkaflam	3700 GRS	3



	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	3
	Total		6
Jamundí	CO2	20 lbs	2
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	2
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	7
	Polvo Químico Seco ABC	5 LBS	3
	Polvo Químico Seco ABC	150 LBS	1
	Total		15
Ibagué	Solkaflam	3700 GRS	3
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	4
	Agua A presión	2.5 GLS	1
	Polvo Químico Seco ABC	5 LBS	2
	Total		10
Quibdó	Solkaflam	3700 GRS	1
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	1
	Total		2
Medellín	Solkaflam	9000 GRS	3
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	3
	Total		6
Amaga	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	11
	CO2	20 LBS	1
	Total		12
Remedios	Solkaflam	3700 GRS	2
	Solkaflam	9000 GRS	1
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	6
	Polvo Químico Seco ABC	150 LBS	1
	Total		10
Manizales	Solkaflam	3700 GRS	4
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	3
	Total		7
Marmato	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	4
	Solkaflam	9000 GRS	1
	Total		5
Valledupar	Solkaflam	3700 GRS	5
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	4
	Polvo Químico Seco ABC	5 LBS	1
	Total		10
Cartagena	Solkaflam	3700 GRS	3
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	2
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	1
	Total		6
Nobsa	Solkaflam	3700 GRS	2
	Polvo Químico Seco ABC	10 LBS	3
	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	2
	Polvo Químico Seco ABC	5 LBS	1
	Total		8
Ubaté	Solkaflam	3700 GRS	2





	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	3
	Agua A presión	2,5 GLS	1
	Total		6
Pasto	Polvo Químico Seco ABC	20 LBS	6
	Solkafam	9000 GRS	3
	Total		9

**RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES:**

- a. Efectuar la revisión detallada de los elementos básicos del equipo contra incendio (extintor) incluyendo las partes mecánicas, el agente o elemento extintor y los medios expulsores.
- b. Efectuar la recarga de los equipos extintores de fuego con el agente o elemento extintor técnicamente adecuado, en las condiciones establecidas en la NTC 3808 (Talleres para recarga y mantenimiento de extintores)
- c. Cuando la recarga no se realice en el lugar de ubicación del extintor; éste debe ser retirado para efectuar la recarga y/o mantenimiento y ser devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la sede.
- d. Durante el tiempo que se retire el extintor para las actividades propias del cumplimiento del contrato, deberá ser entregado un extintor con las mismas o mejores características en la sede en condiciones óptimas de funcionamiento, esta actividad no deberá acarrear costos adicionales a los pactados en el contrato.
- e. La ANM no efectuará traslado de ningún equipo para efectos de dicha recarga.
- f. La garantía de cada una de las recargas a efectuar debe ser por un año para los casos de los extintores multipropósito y para los demás extintores de igual manera se deberá garantizar su funcionalidad durante un (1) año.
- g. Para los extintores SOLKAFLAM se deberá hacer mantenimiento preventivo que consiste mínimo en: Verificar el estado de la sustancia química, hacer cambio de empaquetaduras y presurizar, garantizando al final del procedimiento que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento, lo anterior teniendo en cuenta que dichos extintores fueron recargados en el año 2015 con recarga por tres (3) años
- h. Para los extintores CO<sub>2</sub> se deberá realizar mantenimiento preventivo realizando mínimo prueba hidrostática externa, revisión de válvulas, manguera y corneta, garantizando al final del procedimiento que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento.
- i. Los extintores deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento.
- j. Se debe suministrar y adherir a cada extintor recargado la correspondiente etiqueta que indique la fecha de la recarga efectuada y la fecha en que debe realizarse la próxima recarga.
- k. Prestar la capacitación e instrucciones necesarias para la correcta ubicación dentro de la sede de los equipos y para el óptimo uso de los equipos objeto de recarga, con una duración de mínimo 20 minutos para todo el personal de la sede, durante la capacitación se deberá hacer la descarga de los extintores multipropósito que son objeto de recarga nueva.



- l. A cada extintor recargado se le debe efectuar una revisión de buen funcionamiento, de advertirse que algún extintor no esté en condiciones de prestar el adecuado servicio, debe informarse tal situación al supervisor del contrato para que se tome las medidas pertinentes.
- m. A cada equipo recargado debe instalársele el respectivo anillo de verificación del color que corresponda.
- n. En caso de que el contratista haga recarga inadecuada de algún extintor, este deberá proceder a recargarlo nuevamente y de manera adecuada dentro de los 5 (cinco) días Calendario siguientes a la fecha de la comunicación de la situación por parte de la ANM.
- o. Una vez culminado el proceso de la recarga y/o mantenimiento de los extintores se deberá hacer entrega de listado de las acciones realizadas con cada uno de los mismos, con el fin de incluir dicha información en la hoja de vida de los extintores.
- p. Los costos por cambio de válvulas, manómetros, gastos de transporte y demás causados por la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

## 2. VALOR

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de contratación por mínima cuantía es hasta por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTESEIS PESOS M/CTE \$8.261.626**), IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

El valor se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 44118 del 08 de noviembre de 2018 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 4. FORMA DE PAGO:

**LA ANM pagará al CONTRATISTA así:** Un único pago una vez se hayan realizado todas las recargas, mantenimientos y suministros estipulados en el contrato.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la Factura / Cuenta de cobro en la oficina Financiera de los documentos requeridos para ello.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y/o factura, y la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.





El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las recargas de extintores se efectuarán en las sedes de la Agencia Nacional de Minería localizadas en el territorio nacional, en las que están ubicados los extintores a recargar y/o a realizarles mantenimiento, así:

CIUDAD	DIRECCION
BUCARAMANGA	CARRERA 20 NO. 24-71 BARRIO ALARCON
CARTAGENA	CARRERA 20 # 24 A-08 VILLA SUSANA, BARRIO MANGA
VALLEDUPAR	CARRERA 19#13-45 CC PLAZA SAN LUIS
CÚCUTA	CALLE 13 A # 1 E – 103 BARRIO CAOPOS
NOBSA	NOBSA, KILOMETRO 5, VIA SOGAMOSO
PASTO	CALLE 2 # 23 A – 32 BARRIO CAPUCIGRA
QUIBDO	CARRERA 6 NO. 28-01 PISO 2 Barrio Cesar Conto
MANIZALES	CALLE 63 #23C-30 BARRIO PALOGRANDE
IBAGUE	CARRERA 8 NO. 19-31, BARRIO INTERLAKEN
CALI	CALLE 13 A NO. 100-35 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL, B. CIUDAD JARDIN, OF. 201-202
MEDELLIN	CALLE 32 E No. 76-76 BARRIO LAURELES NOGAL
AMAGÁ	Calle 30 No. 30-179 Corregimiento Camilo C. Sector La Polca
CÚCUTA	Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Edificio Bloque Terreos, Segundo Piso
JAMUNDÍ	Kilómetro 3 via Jamundí – Potrerito
NOBSA	Kilómetro 5 via Sogamoso – Nobsa Sector Chámeza
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	Kilómetro 1.5 via Ubaté Bogotá. Vereda Tausavita
BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón
MARMATO	Carrera 4 con Calle 7 – Barrio La Betulia
PASTO	Calle 27 No. 9 Este – 25 Barrio la Carolina. Instalaciones del Observatorio Vulcanológico SGC
REMEDIOS	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo
BOGOTÁ	PUNTO DE ATENCIÓN AL MINERO: AV. CALLE 26 No. 59-51 TORRE 3 PISO 1 LOCAL 107
	SEDE PRINCIPAL: AV. CALLE 26 No. 59-51 TORRE 4 PISOS 8, 9 y 10
	SEDE ESMERALDAS: AVENIDA 50 No. 26-20
	SEDE PRINCIPAL TORRE 7: AV. CALLE 26 No. 57-41 TORRE 7 PISO 2



## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### 6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- A. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- B. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- C. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 27 marzo de 2017 del Ministerio de Trabajo, y con el fin de verificar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de sus organizaciones, es necesario entregar copia de la última auditoria bajo los estándares establecidos en la Resolución.
- D. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- E. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del **CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- F. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
- G. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### 6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- A. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta, y la comunicación de aceptación de oferta.
- B. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
- C. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
- D. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
- E. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.





- F. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
- G. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.
- H. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

**6.1.3 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

- 1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
- 3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual

**7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de Alberto Miranda, gestor T1 grado 10 del Grupo de Servicios Administrativos, perteneciente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien hagan sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; e) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. h) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. l) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.

**8. GARANTÍAS**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de





Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

## 9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 9.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Minima cuantia SMC 046 de 2018, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**9.2** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

**9.3** Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).



9.4 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

## 10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 11. OFERTA ECONÓMICA

A) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica.

B) En el evento en que los bienes causen IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considera que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

**NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE EL VALOR QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA NO CORRESPONDE EN NINGÚN MOMENTO AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SINO A UN ESTIMADO A EFECTOS DE PODER EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA.**

## 12. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

### 12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- a. Carta de presentación de la oferta (Anexo 3).
- b. Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.





El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.

- c. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- f. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- g. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos **seis (6) meses anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- h. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
- i. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- k. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.



- l. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- m. Diligenciamiento del Anexo 6 Inscripción de Terceros.

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

## 12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

### 12.2.1 Experiencia del Proponente:

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea el suministro y/o la recarga de extintores. La sumatoria del valor de las certificaciones deberán ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En caso de aportar **experiencia con un solo contrato ejecutado**, el valor del mismo deberá ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente, o también podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (opcional)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.





La Agencia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

**12.2.1.1** En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

**12.2.1.2** En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes que lo conforman debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos aportados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

### **12.2.2 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS.**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el ANEXO 1, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO 2, indicando, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido

### **12.2.3 ENTREGA DE CERTIFICACIÓN.**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 27 marzo de 2017 del Ministerio de Trabajo, esto con el fin de verificar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de su organización, para lo cual es necesario adjuntar copia de la última auditoría bajo los estándares establecidos en la Resolución.

## **13. OTROS ASPECTOS**

### **13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).



### 13.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### 13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

### 13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.





6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial o no se presente en la forma establecida por la entidad.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

### 13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente



una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética**, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

### **13.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

### **13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.





En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

### **13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

### **13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

### **13.11 INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.



En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

### 13.12 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

### 13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.





**13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

**14 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

- Anexo 1**      *ESPECIFICACIONES TECNICAS*
- Anexo 2**      *ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS*
- Anexo 3**      *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*
- Anexo 4**      *MATRIZ DE RIESGOS*
- Anexo 5**      *A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*  
*B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*
- Anexo 6**      *A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*  
*B. PERSONA NATURAL*



**AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGUA**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Jims Williams Perez Royero – Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Bibiana Gutierrez Castro-Abogada Grupo de Contratación



